

Exp. 11001311002220180072600 LIQUIDACION

BABATIVA ABOGADOS <babativa.abogados@gmail.com>

Mie 07/04/2021 15:05

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: bygabogados205 <bygabogados205@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (127 KB)

J. 22 FLIA SOLICITUD CITACIÓN TESTIGOS.pdf;

Buenas tardes, atentamente remito escrito en archivo PDF, para el proceso de liquidación 11001311002220180072600.

Copio este mensaje de datos, a los correos de la contraparte.

Cordial saludo

LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA
ABOGADO.

206

208

Señor

JU 7 VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS
DEMANDADO: RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS
EXPEDIENTE: 11001311002220180072600
ASUNTO: TRASLADO INC. 3º ART. 523 C.G.P.

UIS ANTONIO BABATIVA VERGARA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.551 expedida en la Ciudad de Bogotá y tarjeta profesional No. 83.252 del consejo superior de la Judicatura; obrando como apoderado judicial del señor **RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS**, atentamente manifiesto al Despacho; que procedo dentro del término previsto en el inciso 3º del artículo 523 del C. G. de Proceso, a pronunciarme del asunto del epígrafe, en los siguientes términos:

Tal como lo dispone el inciso 5º de la norma 523 del C. G. de Proceso, me permito formular objeción al inventario de bienes, indicado en el hecho **QUINTO: Dichos bienes sociales son los siguientes:** "... **"ACTIVO"**, por los siguientes motivos:

1.- Obra copia en el expediente de la sentencia y certificación, del juzgado 12 civil del Circuito de Bogotá, en el que se observa la sentencia del 16 de julio de 2018, expediente número 11001310301220180000300, verbal de constitución de sociedad civil-comercial de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS contra RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS; fallo que en su parte resolutive indica:

PRIMERO: DECLARAR que JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS y RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS formaron una sociedad comercial de hecho a partir del 1º de enero de 1994, hasta el 1º de enero de 2018, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad comercial de hecho reconocida en el numeral anterior.

TERCERO: DECLARAR en estado de liquidación la sociedad de hecho formada entre JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS y RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS. Las partes pueden hacer uso de lo normado en el art. 506 del C. de Comercio, en lo que a la liquidación de la sociedad de hecho se refiere.

2.- En los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inventariados, a saber: 50N-1150777, 50N-1150731, 50C-1147954, 157-8391, 157-15781, 157-15784, 157-28267, 157-31831, 157-48087, 157-52469, 157-61760, 157-91286 y 157-91287, que se aportan; obra la inscripción de la demanda del proceso de liquidación de sociedad de hecho, referida al expediente "2018-00003", ya descrito.

AV. CALLE 19 No. 5-51 OFICINA 102 ED. VALDEZ, TELEFAX (1)2833557 BOGOTA
CORREO ELECTRÓNICO BABATIVA.ABOGADOS@GMAIL.COM

LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA
ABOGADO

3.- Conforme a la declaración de constitución de la sociedad comercial de hecho, por el juzgado 12 civil del circuito de Bogotá, para el periodo del 1º de enero de 1994 al 12 de enero de 2018, mi poderdante me ha manifestado, que los bienes que conforman el activo, descrito en la solicitud de liquidación, fueron adquiridos en compañía del señor JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

4.- Así las cosas, la objeción se predica, por cuanto en la partida de activos se describen los bienes que conforman la masa de la liquidación, no se dice que porcentaje es de cada una de las partes del presente asunto; por tanto, es necesario hacer la exclusión de la cuota parte que le corresponde al señor JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS, de cada unos de los bienes y partidas.

5.- Excluido la cuota parte del señor JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS, en cada uno de los bienes inventariados, queda definido el haber de la sociedad conyugal a liquidar.

6.- Conforme a lo anterior, la objeción se centra entonces, respecto de cada una de las partidas referidas en el hecho "SEPTIMO", a saber:

PARTIDA PRIMERA: Referida al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 157-61760, denominado LAS DELICIAS, ubicado en el municipio de Arbeláez, adquirido conforme se observa en la copia de la escritura pública No. 1629 del 5 de junio de 2007 de la Notaría 1ª del Circulo de Fusagasugá, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$70.000.000,00.

PARTIDA SEGUNDA: Aludida al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50C-1147954, lote de terreno con una construcción consistente en una bodega y oficinas, ubicado en la en la Calle 16 C # 78 G 96 de la ciudad de Bogotá, adquirido conforme se observa en la copia de la escritura pública No. 5395 del 3 de diciembre de 2009 de la Notaría 17 del Circulo de Bogotá, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$450.000.000,00.

PARTIDA TERCERA: Respecto al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 157-15784, denominado SANTA ROSA, ubicado en el municipio de Arbeláez, adquirido conforme se observa en la copia de la escritura pública No. 4001 del 18 de octubre de 2005 de la Notaría 12 del Circulo de Bogotá, por la señora LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS y el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

AV. CALLE 19 No. 5-51 OFICINA 1102 ED. VALDEZ, TELEFAX (1)2833557 BOGOTA
CORREO ELECTRÓNICO BABATIVA.ABOGADOS@GMAIL.COM

208

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **75%** del bien, ya que otro **25%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$75.000.000,00.

PARTIDA CUARTA: Respecto al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 157-15781, denominado SAN JUANITO, ubicado en el municipio de Arbeláez, adquirido conforme se observa en la copia de la escritura pública No. 4001 del 18 de octubre de 2005 de la Notaría 12 del Circulo de Bogotá, por la señora LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS y el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **75%** del bien, ya que otro **25%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

PARTIDA QUINTA: Respecto al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 157-8391, denominado SAN MIGUEL, ubicado en el municipio de Arbeláez, adquirido conforme se observa en la copia de la escritura pública No. 4001 del 18 de octubre de 2005 de la Notaría 12 del Circulo de Bogotá, por la señora LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS y el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **75%** del bien, ya que otro **25%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$900.000.000,00.

PARTIDA SEXTA: Referida al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 157-91286, denominado LOTE NUMERO TRES (3) hoy SANDANEL, ubicado en el municipio de Arbeláez, adquirido conforme se observa en la copia de la escritura pública No. 1982 del 9 de agosto de 2007 de la Notaría 1ª del Circulo de Fusagasugá, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$65.000.000,00.

PARTIDA SÉPTIMA: Referida al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 157-91287, denominado LOTE NUMERO TRES (3) hoy SANDANEL, ubicado en el municipio de Arbeláez, adquirido conforme se observa en la copia de la escritura pública No. 1367 del 7 de junio de 2007 de la Notaría 1ª del Circulo de Fusagasugá, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$65.000.000,00.

LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA
ABOGADO

PARTIDA OCTAVA: Referida al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 157-48087, denominado LA ESPERANZA, ubicado en el municipio de Arbeláez, adquirido conforme se observa en la copia de la escritura pública No. 1023 del 11 de junio de 2004 de la Notaría 1ª del Circulo de Fusagasugá, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$60.000.000,00.

PARTIDA NOVENA: Referida al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 157-52469, denominado EL JARDIN, ubicado en el municipio de Arbeláez, adquirido conforme se observa en la copia de la escritura pública No. 244 del 8 de febrero de 2000 de la Notaría 56 del Circulo de Bogotá, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$300.000.000,00.

PARTIDA DÉCIMA: Referida al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 157-28267, lote de terreno junto con la construcción existente, ubicado en la Diagonal 2 No. 2-27 del municipio de Arbeláez, adjudicado en remate y adjudicado en el juzgado 30 civil del circuito de Bogotá, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$115.000.000,00.

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: Referida al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 157-31831, denominado CAÑAVERAL, ubicado en el municipio de Arbeláez, adquirido conforme se observa en la copia de la escritura pública No. 5428 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 24 del Circulo de Bogotá, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$600.000.000,00.

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: Aludida al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50N-1150777, Apartamento 602 del interior 3 ubicados en la Carrera 52 A # 135-04 del Conjunto Residencial ATICOS DEL NORTE III Sector Unidad 1 Etapa 3 de la ciudad de Bogotá, adquirido conforme se observa en la copia de la escritura pública No. 2193 del 20 de junio de 2003 de la Notaría 23 del Circulo de Bogotá, por la señora LIGIA MARLEN

BAQUERO CUBILLOS y el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **75%** del bien, ya que otro **25%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$555.000.000,00.

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: Aludida al inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50N-1150731, Garaje 42 del interior 3 ubicados en la Carrera 52 A # 135-04 del Conjunto Residencial ATICOS DEL NORTE III Sector Unidad 1 Etapa 3 de la ciudad de Bogotá, adquirido conforme se observa en la copia de la escritura pública No. 2193 del 20 de junio de 2003 de la Notaría 23 del Circulo de Bogotá, por la señora LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS y el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **75%** del bien, ya que otro **25%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$54.750.000,00.

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: Correspondiente al vehículo de placa FED226, tipo campero marca TOYOTA, adquirido, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$6.900.000,00.

PARTIDA DÉCIMA QUINTA: Correspondiente al vehículo de placa SYJ604, tipo Camión marca FORD, adquirido, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$5.000.000,00.

PARTIDA DÉCIMA SEXTA: Correspondiente al vehículo de placa SBB260, tipo Camión marca INTERNATIONAL, adquirido, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$5.000.000,00.

LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA
ABOGADO

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA: Referida al vehículo de placa MLL427, tipo Camioneta Laredo, marca JEEP, adquirido, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$2.721.000,00.

PARTIDA DÉCIMA COTAVA: Correspondiente al vehículo de placa TQJ647, tipo Camión marca PEGASO, adquirido, por el Señor RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, es decir el 100%.

Luego, lo que ingresa a la liquidación del epígrafe es el **50%** del bien, ya que otro **50%** es de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS.

El avalúo de esta partida es de \$5.000.000,00.

PRUEBAS:

Solicito se tenga como prueba documental, las siguientes:

1.- DOCUMENTALES:

1.1.- Cada una de las escrituras referidas en las partidas 1 a 13, así como los certificados de libertad y tradición de los folios de matrícula inmobiliaria aludidos en las partidas uno a trece, allegadas por la actora, referidas igualmente en el acápite de pruebas del libelo introductorio.

1.2.- Copia de la sentencia junto con copia de varios folios quem conforma el archivo PDF denominado "28PaqueteFoliosAutenticar".

1.3.- Copia en archivo PDF de la certificación a llegada por la abogada LILIANA URBINA, expedida por la, secretaria del juzgado 12 civil del circuito de Bogotá.

1.4.- Un juego de copia de los certificados de tradición de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-1150777, 50N-1150731, 50C-1147954, 157-8391, 157-15781, 157-15784, 157-28267, 157-31831, 157-48087, 157-52469, 157-61760, 157-91286 y 157-91287, en archivo PDF, anunciados en el hecho 2 de este escrito.

2.- PRUEBA TRASLADADA:

Solicito al Despacho, se sirva oficiar al juzgado 12 civil del circuito de Bogotá, para que se sirva remitir copia integra de la sentencia proferida 16 de julio de 2018, así como del cuaderno de la liquidación, que obra en el expediente número 11001310301220180000300, verbal de constitución de sociedad civil-comercial de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS contra RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS. Todo ello a nuestra costa, y oficio que se gestionará ante dicho despacho judicial.

210

3.- TESTIMONIO:

Solicito se sirva citar al señor JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS, persona mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Arbeláez - Cundinamarca-, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.381.583 de Fusagasugá, correo: javier.ortiz1138@gmail.com, Calle 2ª No. 9-03 sector El Vergel, fica Las rositas de Arbeláez; a efecto de que sirva rendir declaración (testimonio), de todo lo que consta y sabe de los hechos expresados en la objeción propuesta.

Para concluir, debo indicar que mi poderdante, me ha expresado que desde hace varios años, quien ejerce la posesión material de los inmuebles referidos en las partidas del inventario aludido en el hecho SÉPTIMO de la demanda de liquidación, es el Señor JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS, salvo las partidas 12 y 13 (apartamento y garaje de Bogotá), que están en posesión de la señora LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS, y la partida Décima, que es la casa que mi poderdante tiene en posesión en el municipio de Arbeláez.

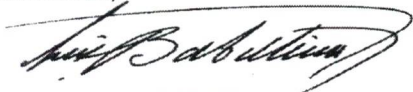
Igualmente es necesario aclarar al Despacho, que respecto de los predios denominados CAÑAVERAL, SANDANIEL, VALENTIN, EL JARDIN y SAN MIGUEL, fueron entregados en arriendo por el Señor JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS con la sociedad CARIOCO SAS, para la explotación y cría de pollos en los galpones existentes en ellos; por tanto, el valor del canon de arrendamiento de dichos inmuebles, por la posesión que el ejerce, es la persona que ha cuidado de los predios y es responsable de los mismos.

Luego los dineros que están siendo consignados a ordenes del juzgado, corresponde al señor JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS, y no a la masa de la sociedad conyugal a liquidar.

Recibo notificaciones vía correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura, es: babativa.abogados@gmail.com o en la Av. Calle 19 No. 5-51 Oficina 1102 Edificio Valdez, de la Ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

Atentamente,



LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA

C. C. No. 79.290.551 de Bogotá
T. P. No. 83.252 del C. S. de la J.

211

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

CERTIFICA :

Que en este Juzgado cursa PROCESO de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO número 2018-00003 de JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS contra RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, cuya demanda se admite el 20 de marzo de 2018.

Que en este proceso se profiere decisión de instancia el 16 de julio 2018 que declara conformada la sociedad y a su vez la declara disuelta. Designa liquidador, posesiona y actualmente de da trámite al inventario de activos y pasivos por éste presentado, siendo este el estado actual del expediente.

Se expide a solicitud de la doctora LILIANA URBINA AREVALO, apoderada judicial de la parte actora, con Cédula de Ciudadanía número 52032711 y tarjeta profesional número 281156, hoy a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), y con base en el artículo 114 del Código General del Proceso.

La secretaria,

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN

Firmado Por:

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 012 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc5041be67bf7161fd28d5915d5e73d320031f43dccacb670d670a727630100**

Documento generado en 26/02/2021 07:21:00 PM

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

208426
205802 212

REMITO OFICIO 0986 PROCESO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO No. 110013103012 2018 00003 00 DE JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS C.C. 11.381.583 CONTRA RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS C.C. 2.964.299.FLIQ

Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 10/06/2021 10:51
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

👍 ↶ ↷ ➡ ...

- Oficio0986juzgado22flia1...
555 KB
- 37AutoOrdenaOficiar201...
151 KB

2 archivos adjuntos (706 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen día;

Por medio del adjunto y atendiendo la instrucción impartida en providencia calendada dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, remito oficio 0986 librado en el PROCESO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO No. 110013103012 2018 00003 00 DE JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS C.C. 11.381.583 CONTRA RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS C.C. 2.964.299.

Cordialmente;

Yorladis Pineda Correa
Escribiente

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

213

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante: JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS
Demandada: RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS
Radicado: 2018-00003

Revisado el plenario, se observa que en el presente trámite no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7º del art. 529 del C.G.P., razón por la cual el despacho dispone:

1.- **OFICIESE** a todos los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales, Laborales y demás funcionarios administrativos competentes para conocer de procesos judiciales o de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial contra los socios JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS y RAMON LEONIDAD ORTIZ ROJAS, informándoles la existencia de este trámite de liquidación, a fin de que se abstengan de adelantar o de continuar procesos ejecutivos en su contra.

Indíqueseles que los procesos ejecutivos en contra de los socios así como las medidas cautelares decretadas y practicadas en ellos, deben quedar a órdenes de este asunto, para lo cual de manera inmediata deben proceder a su remisión.

Comuníquese lo anterior a la DIAN, SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio de Arbeláez, SECRETARIA DE HACIENDA de Cundinamarca y Bogotá, IDU y UGPP. **OFICIESE.**

2.- **OFICIESE** al JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, a fin de que se sirva informar el estado del proceso VERBAL No. 2015-00802 de LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS contra RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, al que le fue unido el proceso de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 2018-00726 de las mismas partes, que cursan en dicha dependencia judicial, indicando si la sentencia allí proferida se encuentra debidamente ejecutoriada, de ser así, en qué fecha, además, se señale los bienes respecto de los cuales se ha practicado secuestro.

3.- Frente al escrito remitido vía correo electrónico el 15 de enero de 2021 por parte de la liquidadora designada en este asunto, estese a lo dispuesto en este proveído.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31be0449c938b74263fa04208f2f512dec67afd97118dd52a6c69500878b2167

Documento generado en 18/05/2021 10:36:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

214

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE E BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 3

e-mail ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 282 00 43

OFICIO No. 0986

Bogotá D. C., 3 de junio 2021

Señores:

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTA

Ciudad

REF: PROCESO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO No. 110013103012 2018 00003 00 DE JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS C.C. 11.381.583 CONTRA RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS C.C. 2.964.299.

Comunico a usted que este despacho judicial mediante providencia calendada dieciocho de mayo de dos mil veintiuno dispuso: "...2.- OFICIESE al JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, a fin de que se sirva informar el estado del proceso VERBAL No. 2015-00802 de LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS contra RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS, al que le fue unido el proceso de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 2018-00726 de las mismas partes, que cursan en dicha dependencia judicial, indicando si la sentencia allí proferida se encuentra debidamente ejecutoriada, de ser así, en qué fecha, además, se señale los bienes respecto de los cuales se ha practicado secuestro.

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número y clase de proceso, nombres completos del demandante y demandado.

Cordialmente;

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

Firmado Por:

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 012 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c76c51bf89064a62b7aa37baa8f78aceab435429f1eb74b857774a86935d3f2**

Documento generado en 08/06/2021 12:59:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



215

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7ª No. 12C-23 piso 7º Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 3419906

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.**

CERTIFICA:

Que en este juzgado se encuentra radicado el proceso de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** de **LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS** contra **RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS**, No.11001311002220150080200.

En sentencia de fecha **11 de septiembre de 2017**, el juzgado decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico entre los señores Ligia Marlen Baquero Cubillos y Ramón Leónidas Ortiz Rojas, y como consecuencia, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal conformada entre las partes, condenando al demandado a pagar alimentos por la suma de \$5.000.000, en favor de la señora Ligia Marlen Baquero Cubillos, como cónyuge culpable.

La sentencia fue apelada por la parte demandada, y en segunda Instancia, el Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia, en providencia calendada el **15 de mayo de 2018**, revocó en lo que fue objeto de censura la sentencia proferida el 11 de septiembre de 2017, para en su lugar "*Declarar que ambos cónyuges tendrán derecho a reclamar alimentos en la medida en que los necesiten y así lo demuestren.*" **En la citada fecha, la sentencia quedó debidamente ejecutoriada, en cuanto la decisión fue notificada en estrados.**

En este juzgado, también se encuentra radicado el proceso de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de **LIGIA MARLEN BAQUERO CUBILLOS** contra **RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS**, No.11001311002220180072600, trámite dentro del cual se han secuestrado los siguientes bienes:

216

- 1º. Carrera 58 A No.135-04, Conjunto Residencial Áticos del Norte, III Sector, Unidad 1, Etapa 3 de esta ciudad.
- 2º. Predio denominado Cañaveral, Matrícula Inmobiliaria No.157-31831.
- 3º. Predio San Danel, Matrícula Inmobiliaria 157-91286.
- 4º. Predio Valentín, Matrícula Inmobiliaria 157-91287.
- 5º. Predio El jardín, Matrícula Inmobiliaria 157-52469.
- 6º. Predio Las Delicias, Matrícula Inmobiliaria 157-51760.
- 7º. Predio San Miguel, Matrícula Inmobiliaria 157-8391.
- 8º. Predio Santa Rosa, Matrícula Inmobiliaria 157-15784.
- 9º. Predio San Juanito, Matrícula Inmobiliaria 157-15781.
10. Predio La Esperanza, Matrícula Inmobiliaria 157-48087.
11. Inmueble con matrícula No.157-28267, ubicado en el sector urbano de Arbeláez.

La presente certificación se expide a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), a solicitud del **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, OFICIO No.0986 del 3 de junio de 2021**, Proceso de **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO No.1100131030012 2018 00003** de **JAVIER ORLANDO ORTIZ ROJAS** contra **RAMON LEONIDAS ORTIZ ROJAS**.




GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO

Handwritten signature and faint, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page.

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/06/2021 18:16

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

2015-0802 y 2018-0726.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemquetebe
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3419906

Atento saludo.

Adjunto respuesta a su oficio de la referencia.

Cordialmente,

GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
SECRETARIO
Juzgado 22 de Familia de Bogotá



Think before printing

Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

218

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 17 de junio de 2021.

Rad: 2018-0726

En esta fecha ingresa el proceso al despacho del señor Juez, informando que la parte demandada se pronunció oportunamente (folios 206 a 211), dentro del término de traslado de la demanda.

Los restantes archivos acompañados con el mensaje de datos, por su volumen, obran en el correo institucional del juzgado.



GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
Secretario

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 24 JUN 2021

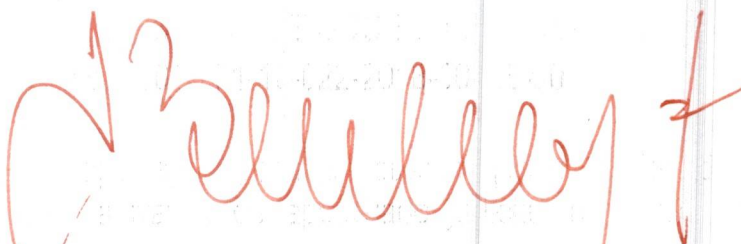
REF.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2018-00726-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el accionado contestó la demanda oportunamente a través de apoderado judicial; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

Conforme a lo normado en el inciso 6º del artículo 523 del C.G.P. y en los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por **secretaria** la inscripción de los acreedores de la sociedad conyugal en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para que hagan valer sus créditos.

Por otra parte, en cuanto a la objeción a los inventarios y avalúos formulada en escrito obrante a folios 207 a 210, será objeto de pronunciamiento en la audiencia de inventarios y avalúos (artículo 523 inciso 4 y artículo 501 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>66</u> de fecha	<u>25 JUN 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	